



DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

26
COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1451 -2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 17 de Julio del 2015

VISTO: El expediente N° 012505 de fecha 22 de Abril del 2015, presentado por el señora **GEORGINA JARA RONDOY**, identificada con DNI N° 43922077, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 003838A-2014PIT/MPS-GSCyGRD del 16.09.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la Policía Nacional del Perú, ha impuesto la papeleta de infracción de tránsito serie C2014000287, código M-24, al Sr. señor **CISNEROS NUÑEZ JOSE ROLANDO**, por "CIRCULAR SIN PLACAS DE RODAJE O SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE", la misma que dio origen a la emisión de la Resolución Gerencial N° 003838A-2014PIT/MPS-GSCyGRD del 16.09.2014, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el art. 289° del D.S. 016-2009-MTC.- Responsabilidad administrativa, el conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Que, así mismo el Art. 336° del precitado Decreto.- Trámite de Procedimiento sancionador. Numeral 2.1 establece, que se puede presentar descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente infracción;

Que, el Recurso de Reconsideración, es un mecanismo por el cual los administrados materializan su facultad de contradicción administrativa a que hacen referencia los artículos 109° y 206° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, en el mes de Marzo del 2015, el administrada **GEORGINA JARA RONDOY**, identificada con DNI N° 43922077, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración (ticket expediente N°012505) contra la Resolución Gerencial N° 003838A-2014PIT/MPS-GSCyGRD del 16.09.2014; argumentando lo siguiente: "Que, la suscrita realiza la respectiva compra a la Empresa "Inversiones Asiática", en el mes de septiembre del 2010, por un monto equivalente de s/.4,600.00/100 nuevos soles, al poco tiempo de haber realizado la respectiva compra, las razón social desaparece sin haberme entregado la respectiva tarjeta de propiedad y placa respectiva. Así mismo dicha empresa no realizo los respectivos trámites ante la Sunarp, para la emisión de la tarjeta de propiedad, es por ello que mi moto a la fecha no cuenta con placas ni tarjeta de propiedad, por lo que solicita que dicha Resolución Gerencial se archive por las razones antes expuestas.

Que, con Informe N° 0830-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 19.05.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que revisado el expediente N.012505 de fecha 22.04.2015, presentado por la Sra. **GEORGINA JARA RONDOY**, solicita la Reconsideración de la Resolución Gerencial N.003838A-2014PIT/MPS-GSCyGRD y se deje sin efecto la papeleta de infracción C-000287, correspondiente al día

